



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora: 30MP01440824 (SEMARNAT-04-002-A) Manifestación de Impacto Ambiental

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares,
2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas,
4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares,
6. Correo electrónico de particulares.

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP (fundamento) Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable (razones o circunstancias).

IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

BIOL.DAVID FIGUEROA BUSTOS
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN VERACRUZ

V. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65, de fecha 11 de julio del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

A PUERTOS ESPECIALIZADOS TRASNACIONALES, PETRA S.A. DE C.V.

Por conducto de su Representante Legal

C. Víctor Manuel González Rocha

Interior del Nuevo Puerto de Veracruz sin número

Colonia Centro, C.P. 91700

Veracruz, Veracruz

Teléfono: 442 278 1600 ext. 8003

Correo electrónico: vmgonzalez@gramosa.com

PRESENTE

*Recibi Original
Yhair Aterix Benilla Trujillo*

[Signature]

04/ MARZO /2025

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al **proyecto** denominado: “**Ampliación de la Terminal de Granel Agrícola del Nuevo Puerto de Veracruz en la Zona Norte**”, con pretendida ubicación en el Interior del Nuevo Puerto de Veracruz sin número entre Terminal de Granel Mineral y Áreas y Vialidades de ASIPONA VER, colonia Centro, C.P. 91700 del municipio de Veracruz en el estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa **PUERTOS ESPECIALIZADOS TRASNACIONALES, PETRA S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I Que el 16 de agosto de 2024, mediante el formato FF-SEMARNAT-117 y el oficio sin número ambos de fecha 12 de agosto de 2024, la **promovente** ingresó a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: **30VE2024ID071** y Bitácora: **30/MP-0144/08/24** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).
- II Que la **promovente** presenta el oficio sin numero, de fecha 12 de agosto de 2024, con el cual la consultora declara bajo protesta de decir verdad, que al momento de realizar la manifestación de impacto ambiental modalidad particular del proyecto denominado Ampliación de la Terminal de Graneles Agrícolas del Nuevo Puerto de Veracruz en la Zona Norte de la empresa Puerto Especializados Transnacionales PETRA, S.A. de C.V., con ubicación en Interior del Nuevo Puerto de Veracruz sin número entre Terminal de Granel Mineral y Áreas y Vialidades de ASIPONA, VER. Col. Centro, C.P. 91700 del municipio de Veracruz, estado de Veracruz, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales de acuerdo a las características del **proyecto**.
- III Que 21 de agosto de 2024, la **promovente** presentó el oficio sin número de fecha 20 de agosto de 2025, con el cual anexó la publicación realizada en el Diario “Imagen de Veracruz” de fecha 19 de agosto de 2024 en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (**LGEEPA**) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 05 de septiembre 2024 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0040/24 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (**PEIA**) durante el período del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere en los Artículos 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación del impacto ambiental del **proyecto**.

- V Que el 30 de septiembre de 2024 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI Que con fecha 30 de agosto de 2024, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, emitió el oficio No. 150/ORV/3595/2024 – recibido por la **promovente** el 13 de septiembre de 2024, con el cual se le previno requiriendo la siguiente **Información** del **proyecto**:

De acuerdo al Instrumento Público NO. 4,535, el C: Víctor Manuel González Rocha, está impedido para otorgar poderes generales y especiales en el ejercicio del poder que le confiere en dicho Instrumento, mismo que se encuentra establecido en el último párrafo de las Cláusulas, incisos B del Poder para los actos de administración. En este sentido, la carta poder simple por el apoderado de la Sociedad carece de validez. Por lo que el C. Víctor Manuel González Rocha deberá acudir a Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz a rectificar o ratificar su constancia de recepción, informándole que únicamente usted puede acudir a realizar las gestiones.

- VII Que mediante oficio No. 150/ORV/4792/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, solicito la **promovente** se pronuncie y presente la información y/o alegatos en relación con la opinión emitida por el H. Ayuntamiento de Veracruz.
- VIII Que el 18 de septiembre de 2024, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz recibió el oficio sin número de fecha 18 de septiembre de 2024, con el cual la **promovente** ingresó la Información solicitada.
- IX Que el 07 de noviembre de 2024 se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el oficio sin número de fecha 05 de noviembre de 2024, con el cual la **promovente** se pronunció en relación al oficio No. 150/ORV/4792/2024.
- X Que mediante oficio No. 150/ORV/5315/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, solicito a la **promovente** se pronuncie y presente la información y/o alegatos en relación con la opinión emitida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

- XI Que el 28 de noviembre de 2024 se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2024, con el cual la **promovente** se pronunció en relación al oficio No. 150/ORV/5315/2024.

Opiniones Solicitadas:

- XII Que mediante oficio No. 150/ORV/4089/24 de fecha 11 de septiembre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIII Que mediante oficio No. 150/ORV/4090/24 de fecha 11 de septiembre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de SEMARNAT**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIV Que mediante oficio No. 150/ORV/4091/24 de fecha 11 de septiembre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notificó el ingreso del **proyecto** al **H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XV Que mediante oficio No. 150/ORV/4092/24 de fecha 11 de septiembre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XVI Que mediante oficio No. 150/ORV/4238/24 de fecha 17 de septiembre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas** a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XVII Que el 09 de octubre de 2024 concluyó el plazo para que la **Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.

- XVIII Que el 09 de octubre de 2024 concluyó el plazo para que la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de SEMARNAT**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.
- XIX Que el 09 de octubre de 2024 concluyó el plazo para que el **H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.** a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.
- XX Que el 09 de octubre de 2024 concluyó el plazo para que la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.
- XXI Que el 15 de octubre de 2024 concluyó el plazo para que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas** a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.
- XXII Que el 10 de octubre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz recibió vía correo electrónico el oficio SEDEMA/DCCEA/011229/2024, Ref. IRA-2295/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, en la que la **Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del estado de Veracruz**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

"Con respecto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Ampliación de la terminal a granel agrícola del nuevo Puerto de Veracruz en la Zona Norte", con pretendida ubicación interior del Nuevo Puerto de Veracruz, sin número, ASIPONA Veracruz, Colonia Centro, Municipio, Ver., considerando que el proyecto se llevará a cabo sobre una superficie previamente autorizada en materia de impacto ambiental por la SEMARNAT, tanto para el proyecto de ampliación del puerto como para el proyecto "construcción y operación de la Terminal de Granel Agrícola del Nuevo Puerto de Veracruz en la Zona Norte", esta Secretaría de Medio Ambiente no tiene observaciones al respecto, siempre y cuando la promovente lleve a cabo el





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver., a 21 de febrero de 2025

cumplimiento de las medidas de mitigación y acciones propuestas en cumplimiento de sus obligaciones legales, particularmente en lo referente a gestión de residuos de manejo especial y control de emisiones a la atmósfera ante esta Secretaría.

XXIII Que el 10 de octubre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz recibió vía correo electrónico el oficio DMAyPA-1887/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, en la que el **H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

“Una vez analizada y evaluada la información contenida en el estudio, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la finalidad de verificar que no se cause en deterioro al ambiente y el equilibrio ecológico, para poder emitir un pronunciamiento al respecto”

XXIV Que el 11 de octubre de 2024 se recibió vía correo electrónico y físicamente el oficio No. F00.DRPCGM/1052/2024 de fecha 10 de octubre de 2024 emitido por la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas** a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, mediante el cual concluye lo siguiente:

“Derivado de la revisión y análisis de la información contenida en la MIA-P, de los instrumentos normativos vigentes, el Dictamen técnico emitido por la Dirección del PNSAV, sí como de lo estipulado en el Decreto y Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, esta Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México opina que tal y como fue planteado el proyecto “Ampliación de la terminal de granel agrícola del nuevo Puerto de Veracruz en la Zona Norte” no contraviene con las disposiciones aplicables al Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano para su Zona de influencia”

XXV Que el 31 de octubre de 2024 se recibió vía correo electrónico y físicamente el oficio No. SEOT/0535/2024 de fecha 30 de octubre de 2024 emitido por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad en el cual refiere lo siguiente:

“1.El área del proyecto y su área buffer se traslapan con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad: Región Marina Prioritaria (RMP-049) “Laguna Verde-Antón Lizardo”, Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS-150) “Centro de Veracruz”; Sitio Marino Prioritarios (SMRP-58) Humedales costero del Centro de Veracruz”; Sitio Marino Prioritario (SMP-59) “Sistema Arrecifal Veracruzano”; “Corredores Bioclimáticos (CBC); corredores y fragmentos de vegetación primaria, integrados por dos polígonos; Sitios Prioritarios Acuáticos Epicontinentales (SPEC): un sitio de prioridad extrema; Sitio Humedal RAMSAR “Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano”. La vegetación predominante está conformada por tierras agrícolas.

1. Se realizó la consulta en el SNB, encontrando 36 registros de diferentes años de colecta, de 33 especies perteneciente a diversos grupos taxonómicos.”

CONSIDERANDO

1 Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones IX, X, 30 y 35 fracción II de la **LGEEPA**; 2;



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

4° fracciones I, III y VII; 5° incisos Q), R); 9°, 10 fracción II; 12; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).

- 2 Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto; 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracción X; 28 primer párrafo, fracciones IX, X; 30 y 35 fracción II de la **LGEEPA**.
- 3 Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/0040/24 de la Gaceta Ecológica el 05 de septiembre de 2024, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** concluyó el 19 de septiembre de 2024.
- 4 Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la MIA-P, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a iniciar la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- 5 Que la fracción II del artículo 12 del **REIA** de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** se pretende desarrollar al interior de una terminal de granel agrícola que



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

se encuentra operando y funcionado, a partir de la autorización fue obtenida mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.7135/17 en una superficie de 100,002.00 m²; en virtud del crecimiento de la demanda la **promovente** requiere ampliar su capacidad; por lo que el proyecto considera la incorporación de equipos nuevos, construcción de silos y tanques de almacenamiento, bodega de almacenamiento, báscula tal y como se describe a continuación:

No.	Obra	Superficie m ²
1	Mecanización de salida de producto, carga F.F.C..C con báscula ferroviaria	1,096.0515
2	5 silos de acero galvanizado, mecanizados con salida para cargar a tractocamión y FF.CC. con básculas ferrocarrilera	3,736.6501
3	8 tanques mecanizados de almacenamiento de líquidos y semilíquidos, 4 posiciones de carga, caldera, oficinas y baños vestidores	1,906.2131
4	2 secciones de bodega plana mecanizada de 50x50 para almacenaje de graneles sólidos y pastas	5,231.1562
5	Econobodega de 30 x110 m lineales con cubierta de lona reforzada	3,300
6	2 básculas camioneras para full de 120 TM	394.9066
7	Tanque de almacenamiento para aceite vegetal de A.C. de 100,000 L de capacidad	38.4200
8	Tanque de almacenamiento para agua potable de A.C. de 100,000 L de capacidad	38.4200
9	Tanque de acero al carbón para Diesel de 5,000 litros de capacidad	33.5578
10	Mecanización móvil (Back Up) sobre muelle a una velocidad de 800 toneladas por hora	1,721.0804
Total		17,496.46

Las áreas del **proyecto** se ubicarán de acuerdo a los siguientes cuadros de construcción:

Cuadro de construcción de la obra Mecanización de salida de producto, carga F.F.C.C. con báscula ferroviaria					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,128,378.3201	797,613.7725
1	2	36.1877	2	2,128,342.8498	797,620.9423
2	3	31.6036	3	2,128,349.1114	797,651.9194
3	4	17.9200	4	2,128,366.6762	797,648.3689
4	5	05.5179	5	2,128,365.5433	797,642.7644
5	6	18.2676	6	2,128,383.4487	797,639.14511
6	7	11.8544	7	2,128,381.1000	797,627.5257
7	8	22.4445	8	2,128,403.0996	797,623.0788
8	9	2.5328	9	2,128,402.5979	797,620.5970
9	10	22.4445	10	2,128,380.5984	797,625.0439





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Cuadro de construcción de la obra Mecanización de salida de producto, carga F.F.C.C. con báscula ferroviaria					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
10	1	11.4993	10	2,128,378.3201	797,613.7725
Superficie = 1,096.0515 m ²					

Cuadro de construcción de la obra 5 silos de acero galvanizado, mecanizados con salida para cargar a tractocamión y FF.CC. con básculas ferrocarrilera					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,128,535.5743	797,529.6121
1	2	31.60	2	2,128,504.6007	797,535.8729
2	3	31.60	3	2,128,473.6271	797,542.1337
3	4	31.60	4	2,128,442.6535	797,548.3945
4	5	31.60	5	2,128,411.6799	797,554.6553
5	6	21.9922	6	2,128,389.9383	797,557.9654
6	7	2.5328	7	2,128,390.4401	797,560.4480
7	8	40.1319	8	2,128,351.0832	797,568.2969
8	9	12.0351	9	2,128,352.1189	797,580.2874
9	10	17.1398	10	2,128,335.3189	797,583.6832
10	11	25.8858	11	2,128,330.1901	797,558.3106
11	12	21.2528	12	2,128,351.0216	797,554.0999
12	13	11.7465	13	2,128,350.9172	797,565.8459
Superficie = 3,736.6501 m ²					

Cuadro de construcción 8 tanques mecanizados de almacenamiento para productos líquidos y semilíquidos de A.C. (5 de 3,000, 2 de 2000 y 1 de 1,000 T.M/CU. Y 4 Posiciones de carga para pipas					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,128,596.1066	797,514.7332
1	2	16.36	2	2,128,599.3558	797,530.7673
2	3	16.36	3	2,128,602.6049	797,546.8014
3	4	29.5964	4	2,128,618.0290	797,572.0609
4	5	11.6339	5	2,128,606.5965	797,574.3726
5	6	10.4363	6	2,128,608.6648	797,584.6019
6	7	11.6639	7	2,128,620.0974	797,582.2902
7	8	14.4133	8	2,128,612.3350	797,594.9069
8	9	15.4020	9	2,128,615.3939	797,610.0022





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

9	10	13.6413	10	2,128,615.9107	797,623.6337
10	11	48.9840	11	2,128,597.1317	797,669.8750
11	12	5.4941	12	2,128,591.7470	797,669.9662
12	13	41.5047	13	2,128,583.5060	797,629.2878
13	14	5.4980	14	2,128,588.8946	797,629.1961
14	15	80.1207	15	2,128,572.9767	797,549.6726
15	16	5.4941	16	2,128,567.5920	797,550.7636
16	17	41.5047	17	2,128,559.3510	797,510.0854
17	18	5.4980	18	2,128,564.7395	797,508.9937
Superficie = 1,906.2131 m²					

Cuadro de construcción 2 secciones de bodega plana mecanizada de 50x50 metros lineales cada una para almacenaje de graneles sólidos y/o pastas

LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,128,555.5646	797,617.9756
1	2	56.5889	2	2,128,566.7763	797,643.4427
2	3	83.315	3	2,128,485.1164	797,689.9489
3	4	4.4334	4	2,128,484.2380	797,685.6034
4	5	9.9060	5	2,128,474.5284	797,687.5660
5	6	52.1555	6	2,128,464.1950	797,636.4444
6	7	93.2175	1	2,128,555.5646	797,617.9756
Superficie = 5,231.1562 m²					

Cuadro de construcción Econobodega de 30 x 110 metros con cubierta de lona reforzada

LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,128,526.3878	797,484.2358
1	2	30.0000	2	2,128,532.3316	797,513.6411
2	3	110.0000	3	2,128,424.5122	797,535.4350
3	4	30.0000	4	2,128,418.5684	797,506.0297
4	1	110.0000	5	2,128,526.3878	797,984.2358
Superficie = 3,300.0000 m²					

Cuadro de construcción 2 basculas camioneras para full de 120 toneladas.

LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,128,409.6832	797,402.8356
1	2	42.1000	2	2,128,417.7541	797,445.1547





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

2	3	4.6900	3	2,128,413.1511	797,446.0538
3	4	42.1007	4	2,128,405.0799	797,404.7341
4	1	4.6901	1	2,128,409.6832	797,402.8356
			5	2,128,388.1977	797,408.0331
5	6	42.1000	6	2,128,396.2686	797,449.3522
6	7	4.6900	7	2,128,391.6656	797,450.2513
7	8	42.1007	8	2,128,383.5944	797,408.8315
8	5	4.6901	5	2,128,388.1977	797,408.0331
Superficie = 394.9066 m²					

Cuadro de construcción Tanque de almacenamiento para aceite vegetal de A.C. de 100,000 litros de capacidad

LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,128,610.0141	797,655.7134
1	2	3.4000	2	2,128,610.6560	797,659.0523
2	3	11.3000	3	2,128,599.5591	797,661.1854
3	4	3.4000	4	2,128,598.9173	797,657.8465
4	1	11.3000	5	2,128,610.0141	797,655.7134
Superficie = 38.4200 m²					

Cuadro de construcción Tanque de almacenamiento para agua potable de A.C. de 100,000 litros de capacidad

LADO		DISTANCIA A	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,128,579.5376	797,500.7215
1	2	11.3000	2	2,128,577.4045	797,489.6247
2	3	3.4000	3	2,128,576.1988	797,501.3634
3	4	11.3000	4	2,128,574.0656	797,490.2665
4	1	11.6339	5	2,128,579.5376	797,500.7215
Superficie = 38.4200 m²					

Cuadro de construcción Tanque de acero al carbón para diésel de 5,000 litros y dique de concreto

LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,128,598.9493	797,459.7940
1	2	6.0000	2	2,128,600.0819	797,465.6861
2	3	3.7899	3	2,128,596.3601	797,466.4015





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

3	4	3.1255	4	2,128,593.7726	797,464.6484
4	5	3.7899	5	2,128,593.0572	797,460.9266
5	1	6.0000	1	2,128,598.9493	797,459.7940
Superficie = 33.5578 m ²					

Cuadro de construcción mecanización móvil (back up) sobre muelle a una velocidad de 800 t/h.					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	2,128,612.3769	797,739.6141
1	2	6.0000	2	2,128,613.5657	797,745.4951
2	3	163.5032	3	2,128,453.3037	797,777.8894
3	4	25.1667	4	2,128,433.3647	797,762.5337
4	5	87.4744	5	2,128,412.2020	797,667.6578
5	6	5.9698	6	2,128,417.9943	797,676.2331
6	7	82.0805	7	2,128,438.6534	797,755.6514
7	8	24.7667	8	2,128,458.2755	797,770.7631
8	1	157.2180	1	2,128,612.3769	797,739.6141
Superficie = 1,721.0804 m ²					

La **promovente** manifiesta que las obras y actividades que pretende realizar tendrán las siguientes características:

Mecanización de salida de producto, carga F.F.C..C con báscula ferroviaria

Superficie requerida: 1,096.0515 m²

Contarán con una mecanización de salida de producto marca *Sweet, brock, hi roller* o similar. A una velocidad de 800 t/h. con banda cerrada o banda tipo rastra. Para llenar Silos para embarque modelo EH-18317 marca BROCK GRAIN SYSTEMS o similares, diseñados para almacenamiento de grano de 5.49 metros, con altura del alero de 17.18 metros y altura total de 18.62 metros. capacidad de 354.00 m³, diseño zona sísmica 1, resistencia al viento, 120 mph (193 km/h), galvanización estándar G90 (Z275), diseño de silo bajo códigos y estándares aplicados en E.U.

5 silos de acero galvanizado, mecanizados con salida para cargar a tractocamión y FF.CC. con básculas ferrocarrilera

Superficie requerida: 3,736.6501 m²

Instalarán 5 silos para embarque modelo EH-18317 marca *Brock Grain Systems*, diseñados para almacenamiento de grano de 5.49 metros, con altura del alero de 17.18 metros y altura total de 18.62 metros, capacidad de 354.00 m³, diseño zona sísmica 1, resistencia al viento, 120 m/h (193 km/h), galvanización estándar G90 (Z275), diseño de silo bajo códigos y estándares aplicados en E.U. Contará con una mecanización de entrada y de salida de producto marca *Sweet, brock, hi roller* o similar. A una velocidad de 1,200 t/h de entrada, con banda cerrada y de 800 t/h de salida con banda o tipo rastra.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

8 tanques mecanizados de almacenamiento de líquidos y semilíquidos, 4 posiciones de carga, caldera, oficinas y baños vestidores

Superficie requerida: 1,906.2131 m²

Construirán e instalarán 8 tanques para el almacenamiento de granel líquido y semilíquido que tendrán tuberías de conducción tanto de entrada como salida serán de 8 y 6 pulgadas de acero al carbón cedula 40, así como los codos, bridas, tapones u alguna otra derivación, estos tendrán el mismo acabado antes descrito. las válvulas serán de esfera de alta presión de acero inoxidable, los actuadores y válvulas solenoides serán de acuerdo con el volumen, diámetro y presión requerida. También se instalarán oficinas administrativas con baños y vestidores, así como 4 posiciones de carga y una caldera de 200 C.C. que cumplirá con la **NOM-020-STPS-2011**.

2 secciones de bodega plana mecanizada de 50x50 para almacenaje de graneles sólidos y pastas

Superficie requerida: 5,231.1562 m²

Construirán dos secciones de bodegas planas que contará con una mecanización de entrada y de salida de producto marca *Sweet, brock, hi roller* o similar. A una velocidad de 1,200 t/h. de entrada, con banda cerrada y de 800 t/h de salida con banda tipo rastra.

Econobodega de 30 x110 metros con cubierta de lona reforzada

Superficie requerida: 3,300 m²

Construirán una econobodega de lona de alta resistencia y estructura a dos aguas de 30 m de ancho por 110 m de largo con una altura de 4 m en los extremos y 8.45 m. En la cúspide, los marcos se colocarán a cada 5 m fabricados con PTR de acero A-500 A y A-500 B, Galvanizados grado G-90 en los arcos y acabado con pintura epóxica en las columnas en material PTR. Cubierta con lona Megaflex de 800gr. Contará con dos puertas de 2.5 metros de ancho por 4.50 metros de alto corredizas con riel. Para evitar la penetración de agua en el piso y poder almacenar más producto, se construirá un muro de concreto de 15 c. de espesor a una altura de 1.00 m. Y ahí se anclarán los marcos de PTR.

2 basculas camioneras para full de 120 TM

Superficie requerida: 394.9066 m²

Instalarán dos básculas camioneras, las cuales tienen celdas de carga digitales 5223-65K con capacidad de 120 toneladas, de doble eslabón, herméticamente sellada en sus puntos de apoyo. Las celdas contarán con un sistema de soporte autocentrante, el cual protege la estructura de la celda y, además, permite mantener la estabilidad de la báscula controlando los desplazamientos longitudinales y laterales de la plataforma.

Tanque de almacenamiento para aceite vegetal de A.C. de 100,000 L de capacidad

Superficie requerida: 38.4200 m²

Este tanque llevará un serpentín el cual conducirá vapor para calentar el producto y tener buen fluido de desalajo, este será de acuerdo con el plano de diseño.

Tanque de almacenamiento para agua potable de A.C. de 100,000 L de capacidad

Superficie requerida: 38.4200 m²

Se instalará un tanque de A.C. de para el almacenamiento de agua potables con capacidad de 100,000 litros.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Tanque de acero al carbón para diésel de 5,000 litros de capacidad

Superficie requerida: 33.5578 m²

Se instalará un ranque de acero para diésel con una capacidad de 5,000 litros; el cual contará con tuberías de conducción tanto de entrada como salida de acero al carbón cedula 40, así como los codos, bridas, tapones u alguna otra derivación, las válvulas serán de esfera de alta presión de acero inoxidable, los actuadores, válvulas solenoides y mangueras flexibles serán de acuerdo con el volumen, diámetro y presión requerida.

Mecanización móvil (Back Up) sobre muelle a una velocidad de 800 toneladas por hora

Superficie requerida: 1,721.0804 m²

Contarán con una mecanización de descarga de producto marca *Sweet, brock, hi roller* o similar. A una velocidad de 800 t/h. con banda abierta. Para descargar granos y/o pastas desde el barco y conectarse a una banda existente TB-01A, La descara será por medio de almejas a tolvas metálicas de recepción, la cual conducirá el producto por medio de un chute a la banda abierta.

El proyecto se desarrollara de acuerdo al siguiente cronograma para cada área:

Cronograma de la obra *Mecanización de salida de producto, carga a FF.C.C. con Báscula ferroviaria*

ETAPAS	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION		
		2024	2025	2026
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Actividades				
Preparación	Terracerías, cimentación, albañilerías			
Construcción	Mecanizaciones, silos tolva de llenado, traves puente, racks, columnas de soporte, techumbre de carga, obras complementarias, instalaciones, automatización, interconexiones			
Operación	Operación de mecanización de salida de producto de carga			

Cronograma de la obra *5 silos de acero galvanizado, mecanizados con salida para cargar a tractocamión y FF.CC. con básculas ferrocarrilera*

ETAPAS	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION							
		2028	2029	2030	2033	2034	2035	2037	2038
		AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	AÑO 14	AÑO 15
Actividades									
Preparación	Terracerías, cimentación profunda, albañilerías, cimentación superficial, losa y								





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

ETAPAS	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION								
		2028	2029	2030	2033	2034	2035	2037	2038	
		AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	AÑO 14	AÑO 15	
		Actividades								
Construcción	Mecanizaciones, silos de 10,500 tm, tolvas shipping de llenado, traves puente, racks, columnas de soporte, techumbre de carga, obras complementarias, instalaciones, automatización, interconexiones									
Operación	Operación de silos									

Cronograma de la obra 8 tanques mecanizados de almacenamiento de líquidos y semilíquidos, 4 posiciones de carga, caldera, oficinas y baños vestidores

ETAPAS	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION											
		2024	2025	2026	2027	2030	2031	2035	2036	2037	2038		
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 12	AÑO 13	AÑO 14	AÑO 15		
		Actividades											
Preparación	Terracerías, cimentación profunda, cimentación superficial, traves de carga, losa y albañilerías												
Construcción	Tanques de acero al carbón, tuberías de acero al carbón de carga y descarga, tuberías de aire, tuberías de vapor, traves puente, racks, columnas de soporte, techumbre de carga, obras complementarias, instalaciones, automatización, interconexiones.												
Operación	Operación de tanques mecanizados												

Cronograma de la obra 2 secciones de bodega plana mecanizada de 50x50 metros para almacenaje de graneles sólidos y pastas





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

ETAPAS	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION				
		2027	2028	2029	2037	2038
		AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 14	AÑO 15
Preparación	Terracerías, cimentación, muros de carga, albañilerías					
Construcción	Izaje de estructuras metálicas, mecanizaciones, laminación de techumbre, laminación de faldones, trabes puente, racks, columnas de soporte, obras complementarias, instalaciones, automatización, interconexiones					
Operación	Operación de bodega					

Cronograma de la obra *Econobodega de 30 x110 metros con cubierta de lona reforzada*

ETAPAS	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION		
		2035	2036	2037
		AÑO 11	AÑO 12	AÑO 13
Preparación	Cimentación superficial, muros de carga, anclaje y albañilerías			
Construcción	Izaje de estructuras, marcos de refuerzo de acero, columnas de soporte, techumbre a base de lona reforzada, mecanizaciones, obras complementarias, instalaciones			
Operación	Operación de econobodega			

Cronograma de la obra *2 básculas camioneras para full de 120 Toneladas*

ETAPAS	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION		
		2029	2030	2031
		AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
Preparación	Terracerías, cimentación, albañilerías, losa de rodamiento de concreto armado			





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Construcción	Armado en sitio de estructura de acero al carbón, obras complementarias, colocación de celdas de carga, instalaciones			
Operación	Operación de bascula camioneras para full de 120 toneladas			

Cronograma de la obra *Tanque de almacenamiento para aceite vegetal de A.C. de 100,000 litros de capacidad*

ETAPAS	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION		
		2024	2025	2026
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
		Actividades		
Preparación	Terracerías, cimentación, albañilerías			
Construcción	Instalación de tanque de acero, tuberías de acero al carbón de carga y descarga, obras complementarias, instalaciones, automatización, interconexiones			
Operación	Operación de tanques para almacenamiento de aceite vegetal			

Cronograma de la obra *Tanque de almacenamiento para agua potable de A.C. de 100,000 litros de capacidad*

ETAPAS	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION		
		2024	2025	2026
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
		Actividades		
Preparación	Terracerías, cimentación, albañilerías			
Construcción	Tuberías de acero al carbón de carga y descarga, obras complementarias, instalaciones, interconexiones			
Operación	Operación de tanques para almacenamiento de agua potable			

Cronograma de la obra *Tanque de acero al carbón para Diesel de 5,000 litros de capacidad*

ETAPAS	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION		
		2024	2025	2026
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
		Actividades		





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Preparación	Terracerías, cimentación, dique de concreto armado, albañilerías			
Construcción	Instalación de tanque de acero al carbón tuberías de acero al carbón y mangueras de carga y descarga, contador de litros, obras complementarias, instalaciones, automatización			
Operación	Operación de tanque de acero al carbón para diésel de 5,000 litros			

Cronograma de la obra *Mecanización móvil (Back Up) sobre muelle a una velocidad de 800 toneladas por hora*

ETAPAS	DESCRIPCION	TIEMPO DE EJECUCION		
		2024	2025	2026
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
		Actividades		
Preparación	Anclaje y nivelación			
Construcción	Instalación de banda mecanizada, elevadores, rastras y tolvas intersección, trabes puente, racks, columnas de soporte, obras complementarias, instalaciones, automatización, interconexiones			
Operación	Operación de banda móvil (back up a 800tn/hr			

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

✓ **Etapas de Preparación del Sitio.**

La cimentación de las obras previamente descritas, actividades de terracerías y albañilerías, las cuales se ejecutarán en diferentes tiempos y en diversas áreas de la terminal que estará en operación; la mayoría de las cimentaciones serán a base de zapatas corridas, zapatas aisladas y losa-piso de concreto armado, desplantadas sobre terreno compactado hasta el punto de referencia del estudio de mecánica de suelos, demás piso de concreto con fibra de polipropileno, sobre plataforma de base hidráulica compactado de acuerdo con pruebas Proctor.

✓ **Etapas de Construcción.**

Mecanización de salida de producto, carga F.F.C..C con báscula ferroviaria

Cimentación: a base de zapatas corridas, zapatas aisladas y losa-piso de concreto armado, desplantadas sobre terreno compactado hasta el punto de referencia del estudio de mecánica de suelos, demás piso de concreto con fibra de polipropileno, sobre plataforma de base hidráulica compactado de acuerdo con pruebas Proctor.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Estructura: Columnas de IPR o tipo HSS, montenes, contraventeos, pasos de gato, escaleras y trabes a base de armaduras de acero al carbón galvanizado, con calibres y dimensiones de acuerdo con el estudio y cálculo de diseño, considerando ubicación, temperaturas, cargas accidentales de la zona, reglamento de construcción y normas técnicas complementarias, cubierta con lámina tipo pinto para zonas de alta salinidad.

Acabados: en estructura metálica será galvanizado en caliente por inmersión. En muros, columnas y dados serán de concreto aparente, aplicando un sellador como acabado final.

5 silos de acero galvanizado, mecanizados con salida para cargar a tractocamión y FF.CC. con básculas ferrocarrilera

Cimentación: a base de losa de concreto armado de 1mt. de espesor, desplantada sobre 60 columnas de 1metro. de diámetro a 2.40 metros sobre el nivel de piso terminado continuados de pilas de concreto armado de 1 metro de diámetro desplantadas a -27 metros de profundidad hasta el punto de referencia del estudio de mecánica de suelos.

Estructura: de acero galvanizado con calibres y dimensiones de acuerdo con el estudio de diseño del fabricante, considerando ubicación, temperaturas y cargas accidentales de la zona.

Acabados: todos los componentes de los silos son aparentes acabado galvanizado para zonas de alta salinidad.

8 tanques mecanizados de almacenamiento de líquidos y semilíquidos, 4 posiciones de carga, caldera, oficinas y baños vestidores.

Tanques mecanizados de almacenamiento

Cimentación: a base de losa de concreto armado de 0.40 metro. de espesor, desplantada sobre retícula de trabes de concreto armado amarradas a corona de pilas de concreto armado de diferentes diámetros y cantidades según capacidad del tanque, las pilas serán desplantadas a -27 metros de profundidad hasta el punto de referencia del estudio de mecánica de suelos.

Estructura: base, cuerpo y losa tapa de acero al carbón con calibres y dimensiones de acuerdo con el estudio de diseño del fabricante, considerando ubicación, temperaturas, cargas accidentales de la zona y tipo de producto. Racks para instalaciones a base de armadura de ángulo galvanizado con dimensiones de acuerdo al estudio de diseño del fabricante, considerando ubicación, temperaturas, cargas accidentales de la zona y tipo de producto.

Dique: con muros de concreto armado con dimensiones según cálculo estructural, a una altura de 1.80 metros Sobre el nivel de piso terminado, diseñado para soportar cargas de empuje acuerdo al tipo de producto almacenado en caso de derrame.

Oficinas y Baños Vestidores

Cimentación: a base de zapatas corridas de concreto armado sobre plataforma de arena de sitio compactada de acuerdo con lo especificado en proyecto verificado con pruebas Proctor.

Estructura: a través de columnas, castillos y trabes de concreto armado, trabes tipo armaduras fabricadas con acero al carbón para librar claros largos y/o de concreto armado, diseñado y especificado de acuerdo con el cálculo estructural considerando el reglamento y normas técnicas complementarias, muros de carga a base de block solido o hueco, reforzado con castillos y trabes intermedias de concreto armado.

Acabados: En muro aplanado fino, yeso y pintura vinílica como acabado color S.M.A.

Piso: sobre plataforma de arena de sitio, a base de concreto, reforzado con malla electrosoldada y/o fibra de polipropileno, acabado rustico y como acabado final loseta de cerámica S.M.A.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Losa: de concreto armado, vigueta y bovedilla, terminado aparente y como acabado en el interior, panel de Tablaroca liso y/o modular, yeso y pintura vinílica de color blanco y en el exterior impermeabilizante a base de termo fusión color gris.

Cancelería: Puertas y ventanas de aluminio color natural y cristal traslucido de 6mm de espesor y cristal templado de acuerdo con las especificaciones de cada proyecto.

Caldera

Cimentación: A base de losa y dados de carga de concreto armado con $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ y $f_c=300 \text{ kg/cm}^2$; el armado será de acuerdo con las especificaciones del proveedor y el análisis de resultado de la mecánica de suelos.

Estructura: Cuerpo metálico de acero al carbón especialmente laminado en caliente y de baja aleación.

Acabados: Pintura en polvo con aplicación electrostática color verde, tubería de vapor color gris, tubería de gas color amarillo, tubería de agua color verde, aire color azul, cumpliendo con la **NOM-026-STPS-2008**.

2 secciones de bodega plana mecanizada de 50x50 metros para almacenaje de graneles sólidos y pastas

Cimentación: a base de zapatas corridas, zapatas aisladas y losa-piso de concreto armado, desplantadas sobre terreno compactado hasta el punto de referencia del estudio de mecánica de suelos, demás piso de concreto armado, sobre plataforma de base hidráulica compactado de acuerdo con pruebas Proctor.

Estructura: Columnas de IPR, montenes y traveses a base de armaduras de acero al carbón galvanizado, con calibres y dimensiones de acuerdo con el estudio y cálculo de diseño, considerando ubicación, temperaturas, cargas accidentales de la zona, reglamento de construcción y normas técnicas complementarias, cubierta con lámina tipo pinto para zonas de alta salinidad. Columnas, muros de carga/contención y traveses de concreto armado con dimensiones según cálculo estructural, los muros serán de concreto armado a una altura de 5 metros sobre el nivel de piso terminado, diseñado para soportar cargas y empujes de acuerdo con el tipo de producto almacenado.

Acabados: en estructura metálica será galvanizado en caliente por inmersión. En muros, columnas y traveses serán de concreto aparente, aplicando un sellador como acabado final.

Econobodega de 30 x110 metros con cubierta de lona reforzada

Terracerías: Trabajos de relleno y compactación con arena de sitio producto del dragado al nivel según proyecto, en capas de 20 a 25 centímetros homogenizando con agua y agregado (grava o piedra de granulometría controlada de 1" a 4") para alcanzar nivel óptimo de compactación de acuerdo con la prueba Proctor.

Estructura: De base hidráulica con granulometría controlada de finos a gruesos hasta 1 ½" de espesor, homogenizada y compactada hasta alcanzar una compactación del 95% de la prueba Proctor.

Acabados: En pisos de concreto de 20 centímetros de espesor de concreto MR-48 de baja contracción, reforzado con fibra de polipropileno en relación de 4 kilogramos por metro cúbico y pasa juntas de redondo liso de 1 pulgada de diámetro de 50 centímetros en el sentido longitudinal y transversal a cada 50 centímetros, realizando cortes y modulando en tableros de no más de 4 metros por lado, los cortes se realizarán en sentido transversal y longitudinal a una distancia no mayor a 4 metros y estos se sellarán con sellador de poliuretano, el acabado será liso floteado y semipulido en cruces de vías. Y zapatas aisladas de concreto armado con $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ y $f_c=300 \text{ kg/cm}^2$, con dados de concreto armado para ahogar placas o postes para recibir estructura a base de PTR de acero A-500 A.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

2 basculas camioneras para full de 120 toneladas

Cimentación: Será a base de zapatas corridas y losa de cimentación de concreto armado con $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ y $f_c=300 \text{ kg/cm}^2$, el armado será de acuerdo a las especificaciones del proveedor y el análisis de resultado de la mecánica de suelos.

Estructura: Se compone de una estructura de alta resistencia de acero estructural tipo ASTM-A36, con vigas para recibir plataforma de rodamiento en concreto, lo cual la hace ideal para trabajo pesado. El diseño de la báscula cuenta con vigas sobresalientes, las cuales proporcionan una guía para los vehículos, evitando descarrilamientos y elevando la seguridad de la actividad de pesaje.

Acabados: Sobre plataforma de rodamiento, será de concreto aparente, acabado con llana o escobillado. Estructura, será acabado a base de pintura de poliuretano color según muestra aprobada.

Tanque de almacenamiento para aceite vegetal, agua potable y diésel de A.C.

Terracerías: Trabajos de relleno y compactación con arena de sitio producto del dragado al nivel según marque proyecto en capas de 20 a 25 centímetros homogenizando con agua y agregado (grava o piedra de granulometría controlada de 1" a 4") para alcanzar nivel óptimo de compactación de acuerdo con la prueba Proctor. Seguido de una capa de 20 centímetros de base hidráulica con granulometría controlada de finos a gruesos hasta 1 ½" de espesor, homogenizada y compactada hasta alcanzar una compactación del 95% de la prueba Proctor.

Cimentación: A base de losa de concreto armado de 0.15 metros. de espesor, desplantada sobre dados de concreto armado para recibir base de tanque metálico y zapatas corridas para desplantar dique a base de muros de concreto armado.

Estructura: Base, cuerpo y losa tapa de acero al carbón con calibres y dimensiones de acuerdo con el estudio de diseño del fabricante, considerando ubicación, temperaturas, cargas accidentales de la zona y tipo de producto.

Dique: Con muros de concreto armado con dimensiones según cálculo estructural, a una altura de 1.50 metros. Sobre el nivel de piso terminado, diseñado para soportar cargas de empuje acuerdo al tipo de producto almacenado en caso de derrame.

Acabados: Tanque a base de placa metálica, de pared sencilla, serán sandblasteados con arena sílica, fondeada con una capa de galvanizado en frío, una capa de pintura epóxica como enlace y pintura a base de poliuretano como acabado final. Los muros del dique serán de concreto aparente, aplicando un sellador como acabado final.

Mecanización móvil (Back Up) sobre muelle a una velocidad de 800 toneladas por hora

Cimentación: Anclas sujetas directamente a la losa de rodamiento del muelle existente, anclado con pernos de acero de 3/8" de diámetro por 30 centímetros de profundidad. Las anclas quedaran fijas al concreto existente mediante mortero híbrido inyectable de alto desempeño marca Hilti o similar con aprobaciones para uniones a posteriori y anclajes de placas base estructurales.

Estructura: Columnas de IPR, PTR o tipo HSS, montenes, contraventeos, escaleras de acero al carbón galvanizado y/o galvanizado en frío y pintura epóxica, con calibres y dimensiones de acuerdo con el estudio y cálculo de diseño, considerando ubicación, temperaturas, cargas accidentales de la zona, reglamento de construcción y normas técnicas complementarias, para zonas de alta salinidad y expuestas a riesgos ambientales.

Acabados: En estructura metálica será galvanizado por inmersión en caliente y/o tratamiento de galvanizado en frío y pinturas de protección.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

✓ Etapa de Operación y Mantenimiento

Almacenamiento de graneles agrícola sólido

El presente proyecto de ampliación contempla la instalación de cinco silos de 10, 000 toneladas, que sumados a los que se encuentran instalados actualmente darían un total de 5 silos de 10,000 toneladas, esto por lo que la capacidad instalada sería de 150,000 toneladas para graneles agrícolas con un sistema de barredor giratorio; así como un almacén plano de 3 celdas de 10,000 toneladas cada una a línea de muro de carga, esto es 30,000 toneladas. Los cuáles serán cargados a una velocidad de 8000 t/h.

Almacenamiento de graneles agrícola líquido

Por otro lado, hasta ahora hay 7 tanques de almacenamiento en operación (1 de 1, 000 m³, 2 de 2, 000 m³ y 4 de 3, 000 m³) y en el presente proyecto de ampliación se solicita autorización para construir 1 de 1, 000 m³, 2 de 2, 000 m³ y 5 de 3, 000 m³, con lo que se contaría con una capacidad instalada total de 9 tanques de 3,000 m³, 4 tanques de 2,000 m³ y 2 de 1,000 m³ teniendo con esto una capacidad estática de, es decir, 37,000 m³. Cada uno de los tanques de almacenamiento cuenta con sistema de determinación volumétrica que permite, por medio de la densidad del ingrediente, determinar el tonelaje almacenado con lo cual se contabiliza y confronta al final de la descarga, con la báscula de piso y lo estipulado en el manifiesto de carga de origen del barco cisterna. Cabe mencionar que los productos de granel líquido se mantendrán a temperatura ambiente o precalentados a 50 a 55°C por medio de la caldera la cual cuenta con un programa de mantenimiento y análisis de acuerdo con la normativa vigente.

En relación al proceso de carga:

El ingreso de carro tanques o tolvas graneleras se realiza, según sea la solicitud de desalojo y demanda de la terminal en conjunto con los clientes. Estos serán colocados en el loop B y C. Dependiendo del volumen será la ocupación de las vías. El acomodo del tren será con equipo propio (locomotora y/o trackmobile) por lotes, según el programa y dependiendo de la carga a manejar y del esquema operativo contratado por los usuarios, así como en función de las áreas necesarias para el paso de vehículos de autotransporte y pasos del lado poniente hacia el muelle por servicios internos y externos hacia los buques. Las Tolvas graneleras será pesadas en la báscula ferrocarrilera para su destare en la vía de acceso A y/o vía C para posteriormente llevarlas al punto de carga que puede ser en la vía AB, C y/o D, dependiendo del programa y tipo de carga de granos y/o pastas. De igual modo los carro-tanques serán pesados en la báscula ferrocarrilera para su destare en la vía de acceso A y/o vía C para posteriormente llevarlas al punto de carga en la vía D del área de líquidos. Después de ser cargados, las tolvas graneleras y/o carro tanques serán movidos con equipo propio para ser pesadas con producto y poder emitir el ticket de peso para posteriormente ser selladas. Al término del bloque serán acomodadas en dos de los tres loops B Y C. Hasta que lleguen las locomotoras de las ferroviarias para su retiro.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

- 6 Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Veracruz, Ver., le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

- **Áreas Naturales Protegidas**

El **proyecto** no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida de carácter Federal, estatal o municipal. *"no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida* de orden federal, ni estatal, siendo el área más próxima del proyecto la ANP denominada Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano (PNSAV), sin embargo, las actividades propias del proyecto no pretenden afectar dicha área. Considerando lo antes mencionado, se valora que el proyecto no se contrapone a las restricciones y por lo tanto es compatible con la normativa".

- **El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**

La **promovente** manifiesta que el área de **proyecto** se localiza en la Región Ecológica 18.17 específicamente en la **UAB 75 correspondiente a Llanura Costera Veracruzana Norte**. Mencionando que dentro de las estrategias establecidas el proyecto se vincula:

"El proyecto no se contrapone con las estrategias mencionadas de acuerdo con la UAB 75, resaltando que se realizarán todas las gestiones y se tomarán en cuenta las medidas de mitigación, prevención y compensación para los impactos ambientales, mencionando que ya existe una terminal y que el presente proyecto sólo contempla una ampliación respecto a la maquinaria que no involucra una extensión de metros cuadrados."

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyc)**

El **proyecto** se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 163, del ordenamiento que es un tipo de UGA Marina (ANP-Federal), sin embargo, considerando que son terrenos ganados al mar, también se tomará en cuenta la **UGA 39 Regional** de nombre Veracruz, refiriendo que el proyecto se vincula de la siguiente forma:

"El proyecto para la ampliación de la terminal es congruente con las acciones generales y específicas del ordenamiento ecológico, particularmente en aquellas acciones relacionadas con la construcción de infraestructuras portuarias. También con el correcto manejo de residuos derivado que la terminal ya se encuentra en operación y que la presente ampliación únicamente integrará infraestructura y equipo que mejore las instalaciones; por lo cual la empresa ya cuenta con una empresa autorizada para el manejo de residuos, almacenes temporales además de dar cumplimiento continua ante la secretaría de todas las obligaciones ambientales con las que se involucra, así como el proyecto procura no afectar el perfil de las costas como lo es la Bahía de Vergara."

- **Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz – Boca del Río – Medellín – Alvarado.**

El predio en comento se localiza en la categoría de Reservas Especiales, particularmente en el área de Ampliación del Puerto, vinculándolo de la siguiente forma:

"De acuerdo a lo descrito en párrafos anteriores el proyecto de ampliación se contempló como parte del Ordenamiento Urbano de la zona conurbana, lo cual sugiere que el proyecto, mismo que se ubica en los terrenos ganados al mar, va acorde a los lineamientos del programa de desarrollo Urbano, esto en virtud de que el Puerto de Veracruz representa el 22.74% del movimiento de carga manejado a nivel nacional, lo que lo sitúa como el



2025

Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

primer puerto comercial del país, lo que contribuye el desarrollo y crecimiento del municipio y del estado, el cual de acuerdo al programa es un suelo apto para servicios portuarios; esto considerando que una de las políticas del ordenamiento se centra en el crecimiento de la actividad económica del sector terciario con el incremento de actividades.”

- El **proyecto** incide en el área del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano del área logística portuaria de la ciudad de Veracruz** en un área de Instalaciones Marítimo Portuaria, a lo cual el promovente vinculo su proyecto de la siguiente forma:

“Como se puede observar el proyecto forma parte del Uso de suelo perteneciente a Instalaciones Marítimo Portuarias lo cual se define como la zona federal habilitada como puerto que comprende las áreas de agua y terrenos del dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios; lo cual es compatible con la mayoría de uso de suelo a excepción del habitacional, archipiélago de lagunas interdunarias, comercio, equipamiento propuesto, industrial, mixto, especial y reserva territorial habitacional, lo cual va acorde al proyecto en función de que las actividades no se relacionan con la conservación, ni para uso de vivienda unifamiliar, sino en brindar servicios de almacenamiento y transporte. Por otro lado, es oportuno mencionar que esto se consideró cuando el programa no contemplaba los terrenos ganados al más; pero que estos ya formaban como la primera etapa del Plan de Desarrollo Portuario, por lo cual, se considera congruente con el programa.”

- El sitio propuesto para el proyecto incide en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Veracruz localizándose dentro de uno de los programas especiales, denominado Programa de Área Logística Portuaria por lo que la **promovente** manifiesta que se vincula de la siguiente forma:

“Como se puede observar el proyecto se localiza dentro un polígono que no se contempla para el presente programa, sino que está dentro del área portuaria, por lo cual, las actividades estarán ligadas a aquellas que se indique en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del área Logística Portuaria de la Ciudad de Veracruz que se mostró anteriormente, en cuyo caso el presente programa no disponen ningún instrumento; no obstante, es importante mencionar que el Programa tiene como uno de sus objetivos generar espacios urbanos adecuados para asimilar e incorporar la cantidad de suelo industrial que demanda las actividades portuarias en zonas seguras y accesibles, por lo cual, el proyecto no se contraponen y se considera acorde.”

- El **proyecto** cae dentro de alguna Región Marina Prioritaria denominada Laguna Verde-Antón Lizardo Por lo que la promovente menciona tomará todas las medidas necesarias enfocadas en el cuidado al medio ambiente; particularmente con el manejo de los residuos urbanos, de manejo especial y peligrosos que suponen un factor relevante en cuanto a contaminación marina.

- Que el proyecto se localiza sitios Prioritarios Marinos en un sitio de prioritario de Extrema importancia para lo cual la promovente tomará todas las medidas necesarias enfocadas en el cuidado al medio ambiente; particularmente con el manejo de los residuos urbanos, de manejo especial y peligrosos que suponen un factor relevante en cuanto a contaminación marina

- El área del **proyecto** no se ubica en el Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)
- El proyecto se encuentra dentro del sitios RAMSAR Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzanos siendo que la promovente lo vincula de la siguiente forma:

“El sitio RAMSAR llamado *Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano* es un área en donde confluyen diferentes especies de peces para procurarse sustento, reproducirse, así como desovar y desarrollarse en sus diferentes etapas larvianas y juveniles que forma parte de todo un sistema de humedales del Estado de Veracruz, que comprende 23 arrecifes. El proyecto es colindante al sitio RAMSAR referido no obstante el desarrollo del





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

presente proyecto se circunscribe al manejo de los productos agrícolas sólidos y líquidos dentro del polígono autorizado, a partir de la descarga del producto de las embarcaciones, por lo que no se generarán afectaciones hacia este. No obstante, se tomarán todas las medidas necesarias enfocadas en el cuidado al medio ambiente; particularmente con el manejo de los residuos urbanos, de manejo especial y peligrosos que suponen un factor relevante en cuanto a contaminación marina”

- **Las normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:**

Norma	Vinculación
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>La terminal cuenta con un almacén temporal de residuos peligrosos; así como con la contratación de una empresa autorizada para el transporte y disposición de estos. Por otro lado, cuenta con su registro como generador de residuos peligrosos y da cumplimiento de sus obligaciones ante la SEMARNAT; por lo tanto, se continuarán realizando las acciones para la correcta gestión de los residuos.</p>
<p>NOM-161-SEMARNAT-2011. Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.</p>	<p>La terminal cuenta con un almacén temporal de residuos de manejo especial, así como la contratación de una empresa autorizada para el transporte y disposición de estos. Por otro lado, cuenta con el registro como generador y Plan de manejo de residuos de manejo especial con lo cual da cumplimiento ante SEDEMA; Veracruz; por lo tanto, y en consideración de que el proyecto contempla una ampliación a la terminal que actualmente opera, se continuarán realizando las acciones para la correcta gestión de los residuos.</p>
<p>NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>En la terminal del proyecto habrá un aumento en la emisión de gases debido a los trabajos de construcción, no obstante, esto serán revisados a fin de que cumplan con las especificaciones necesarias, de tal forma que no resaben los límites máximos permisibles para los vehículos que utilicen gasolina.</p>
<p>NOM-044-SEMARNAT-2006. Que establece el nivel máximo permisible de hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, así como opacidad de humo de motores que utilizan diésel.</p>	<p>En la terminal del proyecto habrá un aumento en la emisión de gases debido a los trabajos de construcción, no obstante, esto serán revisados a fin de que cumplan con las especificaciones necesarias, de tal forma que no resaben los límites máximos permisibles para los motores de utilicen diésel.</p>





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Norma	Vinculación
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio	Dentro de la terminal no hay especies de flora y fauna que se encuentren dentro de la norma, las únicas especies de fauna que se han detectado son la paloma común y el ratón, así como algunas palmas y casuarinas que forman parte de las áreas verdes que el mismo promovente ha plantado. Cabe mencionar que la terminal se localiza en un recinto portuario, por lo que difícilmente podría registrarse el ingreso de fauna silvestre hacia las instalaciones. Aun así, en caso de presentarse, se avisará a las autoridades y se brindará el manejo con personal capacitado procurando al bienestar de ejemplar
NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Para el proyecto no se instalará ninguna fuente fija que emita ruido, por lo tanto, no hay vinculación con esta norma.
NOM-001-SEMARNAT-2021. Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.	No se contemplan actividades de descarga de aguas residuales a cuerpos de agua federales ya que la terminal cuenta con su propia PTAR y las descargas de sanitarios, regaderas y demás son descargadas a una fosa de retención y posteriormente dispuestos por una empresa autorizada para el transporte y disposición
NOM-017-STPS-2008. Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.	Todo el personal involucrado dentro del proyecto usará en todo momento equipo de protección personal de acuerdo con la norma mencionada, y se verificará el cumplimiento de misma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la **LGEEPA** en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- 7 La fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el proyecto:

Aspectos Abióticos:

Clima.- La **promovente** manifiesta que, de acuerdo con el sistema de clasificación climática de Köppen (modificada por García, 1964) la región en la que se desarrolla el proyecto presenta un tipo de clima Aw1 que se consideran dentro de la categorización de cálido subhúmedo, con humedad media (43.2 y 55) a alta (55.0) respectivamente y régimen de lluvias en verano, es decir, la máxima precipitación se presenta entre los meses de mayo y octubre, y seco en invierno.

Geología: En cuanto a las características geológicas de los arrecifes de Tuxpan – Veracruz, el lecho marino al norte y sur del arrecife, este está compuesto predominantemente por arena calcárea derivada del propio arrecife, mientras que al oeste del mismo se observa una mezcla de materiales terrígenos y derivados del arrecife. Los primeros incluyen cuarzo, minerales de hierro-magnesio, fragmentos de roca volcánica y obsidiana, mismos que probablemente fueron transportados por los ríos Tuxpan y/o Pánuco. El lecho marino inmediatamente al este del arrecife consistió principalmente en fragmentos de arrecife rocoso; estos arrecifes se han desarrollado paralelos al litoral y perpendicularmente a la dirección de avance del oleaje prevaleciente

Geomorfología: La planicie costera tiene un ancho hasta de 40 km y presenta, por las características antes descritas, una mayor tendencia a la subsidencia que favorece la acumulación de sedimentos fluviales de la Sierra de los Tuxtlas. La línea costera se caracteriza por la alternancia en forma de escalones, de tramos en dirección nornoroeste-sursureste y este-oeste, siendo en estos donde se forman los principales campos de dunas costeras debido a su orientación perpendicular a los vientos activos del norte.

Acuífero: El sistema ambiental se encuentra dentro del acuífero Costera de Veracruz (3006) del Estado de Veracruz.

Región Hidrológica

El SA se localiza en la Región Hidrológica 28 denominada Papaloapan que de manera secundaria es alimentada por los ríos Actopan, La Antigua, Jamapa y Papaloapan; el municipio de Veracruz se compone a su vez de la subcuenca San Francisco-Puerto de Veracruz (79%), R. Paso de Ovejas (13%) y R. Jamapa, la cual pertenece a la vertiente del Golfo de México, tiene una extensión de 58,269.630 kilómetros cuadrados. La precipitación media anual en la Región es de 1,692.5 milímetros y en ella se produce un escurrimiento medio anual de 47,393.898 millones de metros cúbicos.

Oceanografía. De manera más puntual en la Bahía de Vergara, donde se localiza el **proyecto** de ampliación, se desarrolla un monitoreo de la dinámica de sedimentos mediante el cual se conocen las condiciones de velocidad de corrientes (m/s), temperatura del agua (°C) y de concentración de sedimentos (inferidos indirectamente por





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

medios acústicos en dB) usando un perfilador acústico Doopler (ADCP) de 300 kHz siendo configurado este para poder establecer una relación entre la retrodispersión y las partículas de sedimentos presentes en la columna de agua, (Liaño Carrera et. alt., 2017). El monitoreo fue desarrollado durante más de dos años y permitió establecer patrones de corrientes en la zona de estudio.

Aspectos Bióticos:

Vegetación.- La **promovente** manifiesta que, a Terminal de granel agrícola se encuentra dentro de las obras declaradas y autorizadas en materia de impacto ambiental por el resolutivo del proyecto de ampliación del puerto de Veracruz en la zona norte correspondiendo su suelo a terrenos ganados al mar producto del relleno y dragado, y, por tanto, no existe el registro del Uso de suelo y Vegetación de la carta INEGI de la serie VI, a lo que la promovente hace la aclaración que de la especies ornamentales que fueron introducidas con el proyecto inicial, estas no serán retiradas ninguna especie durante el proceso constructivo.

Fauna.- La **promovente** manifiesta que la zona de proyecto y su área de influencia es escasa la fauna que pudiera ingresar hasta la terminal, salvo mamíferos pequeños como ratas y algunas aves, en este caso, se detectó la presencia de palomas comunes que son atraídas por el almacenamiento del granel agrícola.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- 8 Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (**SA**) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho **SA** ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia actividades semejantes a las que propone, así también existen caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** refiere que para identificar los posibles impactos primero identifico cuatro procesos clave: identificación, valoración, prevención y comunicación. Se evaluaron las siguientes etapas del proyecto:

- Preparación del sitio
- Construcción
- Operación y mantenimiento

Utilizó un método de lista de chequeo para detectar impactos sobre factores ambientales clave, como aire, agua, suelo, flora, fauna, paisaje, población y economía. Asimismo, para la evaluación del **proyecto**, se aplicó una matriz que clasifica los impactos en compatibles, moderados, severos o críticos, considerando indicadores como intensidad, extensión, reversibilidad y acumulación.

Resultados

- Se identificaron 23 impactos ambientales, de los cuales el 47.8% fueron negativos pero compatibles con el proyecto, es decir, que pueden mitigarse con medidas correctivas.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

- **Los impactos negativos moderados** incluyen la generación de aguas residuales y la contaminación de cuerpos de agua debido a la cercanía con el Golfo de México.
- **Los impactos positivos** más relevantes son la generación de empleos temporales y permanentes y el beneficio a la economía local.
- No se detectaron **impactos negativos severos o críticos**, ya que la ampliación se desarrolla en un área previamente industrializada.

Por lo que la **promovente** concluye que el **proyecto** es viable siempre que se apliquen las medidas de prevención, mitigación y control. No se prevén impactos ambientales significativos, ya que en su mayoría son mitigables. La terminal portuaria ya opera bajo regulaciones ambientales y las modificaciones propuestas no amplían su huella ecológica más allá del área previamente autorizada.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- 9 Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se transcribe a continuación:

“Factor ambiental aire:

Contaminación del aire (Emisión de gases a la atmósfera)

Etapa de Preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento

Por la naturaleza del proyecto será necesario la utilización de maquinaria y equipo a base de combustible, además del transporte de material por lo tanto para minimizar la generación de emisiones de gases a la atmósfera se deberán realizar las siguientes medidas:

Medidas de Prevención y Mitigación

- Mantenimiento a los motores de la maquinaria para favorecer la combustión completa y prevenir la generación de gases de efecto invernadero.
- Realizar un cronograma anual para los mantenimientos preventivos del equipo o maquinaria.
- Diseño e Implementación de un programa de control de emisiones atmosféricas.
- El traslado de materiales se realizará, preferentemente, durante el día.
- Uso de procesos húmedos para la mezcla de materiales.
- Toda la maquinaria y equipo utilizado deberá contar con las especificaciones de combustión y generación de emisiones, las cuales se establecen y regulan en la normatividad ambiental a fin de ser cumplidas.
- La maquinaria no debe rebasar la antigüedad de 10 años, y el equipo pesado deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
 - Afinación de motores cada 6 meses.
 - Servicio de filtro de aire cada 200 horas.
 - Cambio de aceite cada 200 horas.
 - Cambio de filtro de combustible cada 100 horas.
 - Todos los vehículos deberán contar con la verificación de gases, y los que pertenezcan al Sistema Federal de Transporte Público.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Medidas de control

- Se prohíbe la disposición de cualquier residuo ya sea peligroso, de manejo especial o sólido urbano mediante la quema o combustión a cielo abierto.
- Usar lámparas de espectro poco contaminante y gran eficiencia energética preferentemente de diodos emisores de luz (LED), con una potencia adecuada al uso.
- Diseño e Implementación de un programa de eficiencia energética para cada una de las áreas de la Terminal.
- Control de la velocidad de la circulación de los vehículos dentro de los frentes de trabajo.

Se deberá dar cumplimiento a las siguientes normas:

- **NOM-041-SEMARNAT-2006**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- **NOM-042-SEMARNAT-2003**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
- **NOM-044-SEMARNAT-2006**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.
- **NOM-045-SEMARNAT-1996**, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
- **NOM-050-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Contaminación sonora

Etapas de Preparación del sitio y construcción

Inevitablemente habrá un aumento del ruido en el terminal derivado de las obras, sin embargo, estas se realizarán en fechas específicas, por separado durante el tiempo solicitado para el desarrollo del proyecto, que irá a la par de las actividades de la terminal, por lo tanto, se considera que no representen un aumento significativo; de todas formas, se deberá considerar los parámetros establecidos en la **NOM-081-SEMARNAT-1994** procurando no rebasar los límites máximos permisibles.

Emisión de partículas de polvo

Etapas de Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento

Por la naturaleza de las actividades, el sitio donde se localiza y el producto que se maneja en la terminal es inevitable la generación de polvos, particularmente en los días secos y soleados de los meses de abril y mayo, por lo que este impacto se verá reflejado por el movimiento durante las tres etapas del proyecto contempladas, no se considera que estos sean perjudiciales tomando en cuenta las obras a realizar para la ampliación; ya que dichas actividades no se realizarán en suelo desnudo debido a que toda la terminal cuenta con una base de cemento. Por lo tanto, se considera un impacto mitigable tomando en consideración las siguientes medidas de mitigación:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- 10 Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, concluye que:

“al realizar una revisión del Sistema Ambiental donde se ubica la terminal; el cual tiene diversas características tanto de especies vegetativas como faunísticas, sin embargo, en el área del proyecto y en su área de influencia esta ha sido modificada por actividades antropológicas y se llegó a la conclusión de que se trataba de un área que va acorde al proyecto; sin áreas naturales protegidas, sin vegetación nativa y con poco acceso para la fauna silvestres; con un paisaje altamente modificado, que ahora es parte del desarrollo urbano siendo el recinto portuario lo que rodea el inmueble. Así mismo se observó que no existe ordenamiento ecológico estatal y/o municipal en la zona del proyecto; considerando que los terrenos fueron ganados al mar y que no se contemplaban en años anteriores, aun así, las regiones ecológicas aledañas del predio no se contraponen con las actividades que se contemplan en el proyecto.

Por otro lado, los impactos detectados son en su mayoría mitigables, considerando que la mayor parte de los impactos negativos se realizaron en el momento en que se instaló el nuevo puerto, así como también cuando se realizó la construcción de la terminal; (*ambos proyectos revisados y aprobados por la SEMARNAT*) ahora en la ampliación se encuentra en un sitio completamente industrializado, en el cual opera PETRA; llevando a cabo actividades de recepción, almacenamiento y distribución de productos. Esto concuerda con el hecho de que únicamente se identificaron 23 posibles impactos ambientales en la matriz de evaluación donde en su mayoría fueron negativos pero compatibles con el proyecto, es decir, prevenibles o mitigables. De igual forma fueron identificados impactos ambientales positivos en el desarrollo del proyecto, enfocados en la generación de empleos y el fomento al desarrollo de la economía del municipio de Veracruz, cuyo sector principal son aquellas pertenecientes al sector terciario. Lo únicos impactos negativos que estuvieron dentro de la categoría moderado fueron aquellos relacionados con los residuos; las aguas residuales y los residuos peligrosos, tomando en cuenta que la terminal portuaria requiere hacer uso de un muelle colindante a un componente marino genera un foco de exposición relevante, no obstante, como se mencionó, la presentación de los posible impactos son completamente prevenibles; por lo que se deberán tomar las medidas descritas que minimizan en gran medida la consumación de éste impacto.

Por lo tanto, considerando que el proyecto de Ampliación de la terminal de granel agrícola del nuevo Puerto de Veracruz en la Zona Norte; se llevara a cabo en el mismo polígono previamente afectado por la construcción de la misma terminal; y las obras a realizar se llevaran a cabo dentro del mismo predio que actualmente opera la empresa PETRA; además de que se observó que no existen impactos ambientales significativos; ya que en su mayoría son prevenibles y en el peor de los casos mitigables; a mi leal saber entender y utilizando las mejores técnicas identificar los posibles impactos al medio ambiente; se determina que **el proyecto es viable**, siempre y cuando realicé cada una de las medidas de *prevención, mitigación y control* descritas en el presente estudio, y las que consideré la autoridad competente; priorizando el cuidado al medio ambiente y tomando a consideración las advertencias, propuestas y comentarios que el técnico ambiental responsable indiqué durante la ejecución de las obras. Además de observarse que la operación del proyecto no trasgrede ningún elemento jurídico aplicable; por el contrario, se vincula directamente con la vocación de la zona.”



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta el **Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:**

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SA** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por la **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

12. En adición a lo antes expuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...

III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del **SA** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA** donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización de este, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

- a El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SA**, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del **REIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones IX, X; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la **LGEEPA**; 2; 13; 16, fracción X; y 57, fracción I; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2; 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI; 4, fracciones I, III y VII; 5 incisos Q), R) fracción I; 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11, último párrafo; 12; 17; 21; 22; 37; 38; 39; 44; 45, fracción II; 46;





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

47; 48 y 49 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: “**Ampliación de la Terminal de Granel Agrícola del Nuevo Puerto de Veracruz en la Zona Norte**”, con pretendida ubicación en el Interior del Nuevo Puerto de Veracruz sin número entre Terminal de Granel Mineral y Áreas y Vialidades de ASIPONA, VER., colonia Centro, C.P. 91700 del municipio de Veracruz en el estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de **14 años** para el desarrollo de todas las etapas del proyecto.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de la recepción de la presente. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (**PROFEPA**), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Postérior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz establece que la construcción, operación,





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver., a 21 de febrero de 2025

mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución.
- b En un plazo no mayor a **60 días**, establecer *Convenio de Coordinación* con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., para desarrollar acciones en *pro del medio ambiente*, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz con copia a **PROFEPA**, la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- c En coordinación con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., *realizar trabajos de Reforestación*, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** en un período de **60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, el *programa de Restauración* en el que se especifique lo siguiente:
 - Coordinadas y fotografías del sitio a reforestar.
 - Especies y número de individuos a utilizar.
 - Metodología de la plantación.
- d En coordinación con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., *realizar acciones de mejora ambiental en sistema de lagunas interdunarias* debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** en un período de **60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, el *programa de reforestación* en el que se especifique lo siguiente:
 - Coordinadas y fotografías del sitio a reforestar.
 - Especies y número de individuos a utilizar.
 - Metodología de la plantación.
- e Presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con copia a la **PROFEPA**, dentro de un plazo de **60 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, el *Plan de Manejo Ambiental*, este deberá contener la siguiente información:
 - Objetivos y alcances.
 - Características y diagnóstico.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de remediación, de restauración, etc.).
 - Los sitios de toma de muestra y monitoreo.
 - Acciones de monitoreo y seguimiento
 - Mecanismos para la implementación de los resultados y medidas correctiva.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

- Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
 - Cronograma de actividades.
- f Presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con copia a la **PROFEPA**, dentro de un plazo de **60 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, Programa de Mitigación, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.
 - Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Mecanismos para la implementación de los resultados.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
 - Cronograma de actividades.
- g Ejecutar un Programa – calendario de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos como parte de las medidas de mitigación, indicando las acciones que se tomaran para el manejo y tratamiento de los residuos, debiendo para ello, presentar a la Oficina de Representación de SEMARNAT Veracruz con copia a la **PROFEPA** en un periodo de **60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo el cual deberá venir avalado por la autoridad municipal competente en la materia.
- h Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- i Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**.
- j Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la **PROFEPA** de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- k Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT y **PROFEPA**) para realizar las visitas de seguimiento e inspección que sean necesarias, durante la vida útil del **proyecto**.
- l Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.
- m Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

- n Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- o Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera la zona autorizada, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- p Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- q Realizar limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar los equipos, materiales y maquinarias utilizadas, así como las infraestructuras de apoyo.
- r Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- s Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- t En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- u Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- v Obtener el material de relleno y/o nivelación en sitios que cuenten con autorización ambiental, debiendo acreditarlo en caso de que se le requiera por parte la autoridad correspondiente.
- w Una vez concluida las actividades del proyecto, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
- x En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la **PROFEPA** y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

- y En caso de que el **proyecto** pretenda realizar actividades altamente riesgosas, tales como el manejo de sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a la cantidad de reporte, las cuales están en listada en el primero y segundo listado de actividad altamente riesgosas, deberá obtener las autorizaciones correspondientes.

2 Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- a Iniciar actividades sin dar aviso a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.
- b Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- c Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- d Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- e Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- f Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancian utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- g Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- h Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- i Almacenar cantidades iguales o superiores a la cantidad de reporte y que están especificadas en el primero y segundo listado de actividad altamente riesgosas.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** con una periodicidad anual-contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEEPA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz y a la **PROFEPA**, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **PROFEPA** en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID071

Bitácora: 30/MP-0144/08/24

Oficio No. 150/ORV/0372/2025

Xalapa, Ver, a 21 de febrero de 2025

presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Víctor Manuel González Rocha**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.

ATENTAMENTE.

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

c.c.p Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Veracruz. Conocimiento

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Bitácora: 30/MP-0144/08/24, Clave: 30VE2024ID071.

c.c.p. Minutario

CDLM/MMMH/HT

